

CAPÍTULO 8.

SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES



Artículo 98.- PARAMETROS GENERALES DEL SIE. El Sistema de Evaluación de los estudiantes es el conjunto de líneas de política pública, instrumentos, procedimientos, escenarios, actores y acciones, cuya finalidad es la de contribuir a la formación integral de los estudiantes garantizándoles el pleno derecho a la educación.

Para el establecimiento del sistema de Evaluación Integral Institucional se toman los siguientes referentes legales:

- a. Constitución Política de Colombia.
- b. Ley General de Educación, 115 de 1994
- c. Ley 715 de 2001
- d. Decreto 1075 de 2015
- e. Resolución 2953 de 2011 de la SED
- f. Proyecto Educativo Institucional
- g. Manual de convivencia



Artículo 99.- REFERENTES CONCEPTUALES DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en el COLEGIO NUEVO CHILE IED se entiende como un proceso pedagógico que permite identificar y valorar los aprendizajes de los estudiantes en cada una de las asignaturas y a su vez, dar cuenta del desarrollo de las habilidades comunicativas, cognitivas, sociales y motrices de los estudiantes que se encuentran en proceso de formación. Así la evaluación se convierte en una valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante, que implica procesos internos y externos, tales como; la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros.

Desde la concepción humanista, la evaluación es un proceso integral, porque da cuenta del aprendizaje y formación del estudiante en todas sus dimensiones e involucra los elementos que conforman el sistema de evaluación: (los procesos de enseñanza, los aprendizajes, los medios utilizados, los sujetos, los ambientes: físicos, sociales, familiares y ambientales, las políticas educativas, la gestión de la SED en todos sus niveles, las investigaciones e innovaciones y la información).

La evaluación es Dialógica, dado que reconoce el encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas. Es un proceso que se diseña y se desarrolla con la participación de todos los actores, porque establece un diálogo permanente entre todas las variables que intervienen en el logro o no de las metas propuestas.

La evaluación es formativa, porque analiza permanente el proceso educativo para comprender lo que ocurre en él; para detectar factores que lo potencian o lo impiden o lo demoran, con la única finalidad de intervenir sobre ellos, buscando siempre mejorarlo y favorecerlo.



Artículo 100.- PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN (ART. 2.3.3.5.3.1.3. DECRETO 1075 de 2015).

1. Desarrollo Humano Integral: según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
2. Pertinente: según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

3. Flexibilidad: según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social, y laboral;
4. Participación: según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.



Artículo 101.- MOMENTOS PARA TENER EN CUENTA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

1. La autoevaluación: Proceso de reflexión y meta cognición que permite conocer el desarrollo y alcance de los objetivos planteados en la relación docente- estudiante. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ahí, elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades.
2. La coevaluación: Forma de evaluación en donde el estudiante es evaluado por sus pares. En este sentido la evaluación se establece como un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emiten los demás sobre su proceso, como también estimula la necesidad de conocer qué debe ser aprendido.
3. La heteroevaluación: Forma de evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y otros. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. En el ámbito escolar, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus alumnos.

PARAGRAFO. Los docentes informaran de forma oportuna los espacios y tiempos de cada momento y los tendrán determinados en la planeación bimestral de sus asignaturas.



Artículo 102.- VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN. Proceso que se realiza a través de un conjunto estructurado de estrategias y tareas que permiten observar y analizar el desempeño de los estudiantes en los diferentes momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Es necesario, entender que la evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Hay que decir que toda medición es un proceso evaluativo, PERO NO TODA EVALUACIÓN ES UNA MEDICIÓN O ESTÁ REDUCIDA A ELLA, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque INCLUYE VALORACIONES Y JUICIOS SOBRE EL SENTIDO DE LAS ACCIONES HUMANAS, POR TANTO TOMA EN CUENTA LOS CONTEXTOS, LAS DIFERENCIAS CULTURALES Y LOS RITMOS DE APRENDIZAJE, entre otros. Una mirada sobre la evaluación con este matiz exige entonces que se desarrollen e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si estamos hablando de aquellas que se refieren al aula.



Artículo 103.- PERIODICIDAD DEL AÑO LECTIVO. Para el cumplimiento del artículo anterior, El COLEGIO NUEVO CHILE IED, distribuirá el año lectivo de 40 semanas, en cuatro periodos académicos así: Los periodos primero y cuarto (1 y 4) tendrán once (11) semanas de duración, los periodos segundo y tercero (2 y 3) tendrán nueve (9) semanas de duración. La primera semana del primer periodo se dedicara al trabajo diagnóstico de los estudiantes y cada docente tomara este insumo para la planeación de su trabajo. La última semana del cuarto periodo será para el desarrollo de actividades de nivelación, mejoramiento y superación personal. El Consejo académico con el aval del Consejo Directivo y Rectoría modificara según las necesidades las semanas de trabajo en cada periodo académico y quedara en acuerdos de cada uno de los consejos y en resolución rectoral.

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes



Artículo 104.- PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Según el Artículo 2.3.3.3.3. del decreto 1075 de 2015 los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional son los siguientes:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



Artículo 105.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN. Serán criterios en general para adelantar los procesos de evaluación y promoción los siguientes con base en las normas establecidas en la ley general de Educación y en sus normas reglamentarias en el principio de autonomía que consagra el Artículo 77 y los Artículos 14, 47 y 55 de la ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.3.6. y 2.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015.

1. Los criterios de evaluación y promoción son las pautas que establecen el tipo y nivel de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a los objetivos propuestos en cada ciclo de formación.
2. Los criterios de evaluación y promoción, se proponen en función de lo que se puede esperar de los estudiantes en cada ciclo e incluyen los siguientes aspectos:
 - a. El desempeño individual del estudiante de acuerdo con su etapa de desarrollo.
 - b. Los avances del estudiante, entendidos como la relación entre la situación actual del estudiante y la situación inicial
 - c. La meta propuesta en cada ciclo y grado, entendida como el desempeño básico que debe alcanzar cada estudiante.
3. Los criterios de promoción se fundamentan en las siguientes premisas:
 - a. La evaluación se llevará a cabo bajo el criterio de niveles de desarrollo de competencias y desempeños evidenciados en el proceso de enseñanza – aprendizaje, diseñados tomando como referencia la formación integral por lo que incluirá juicios valorativos sobre los aspectos que involucran el desarrollo actitudinal (ser), desarrollo cognitivo (saberes), el desarrollo procedimental (haceres) y lo relacionado con la aplicación de los saberes y haceres en diferentes contextos (saber – hacer).
 - b. Los procesos de evaluación incorporarán la valoración del desarrollo de las competencias generales y de las competencias particulares propias de cada asignatura que relacionan los siguientes aprendizajes: aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer, aprender a convivir y los respectivos niveles: interpretativo, propositivo y argumentativo.
 - c. Con los estudiantes se desarrollaran procesos de auto-evaluación, coevaluación y heteroevaluación que se verán reflejados en los informes entregados a los padres de familia y serán considerados en las Comisiones de Evaluación y de Promoción.
 - d. La promoción de estudiantes en nuestra institución se realizará con un sentido humano a partir de la evaluación de sus procesos de desarrollo integral.
 - e. La evaluación y promoción de los estudiantes se realizará en cada grado, revisando el desempeño global de los y las estudiantes atendiendo a los criterios de evaluación anteriormente señalados. La evaluación se concebirá como el análisis pedagógico e integral del estudiante, visto como un todo, desde sus dimensiones humanas y el desarrollo de sus competencias.
 - f. Los procesos de evaluación adelantados por los estudiantes en cada grado se analizaran al finalizar cada periodo en el comité de grado, instancia conformada por los directores de grupo, el jefe de ciclo y el coordinador del ciclo.
 - g. Los procesos de evaluación se analizaran en las comisiones de promoción, instancia integrada por

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

un Padre de familia representante al comité de evaluación, elegido en la primera reunión de padres. Un representante de los directores de grupo de cada grado, un representante consejo estudiantil, el rector (a) o su delegado.

- h. La convivencia es evaluada con los mismo criterios que cualquier asignatura y teniendo en cuenta los planteados en el capítulo 3, sección 3 del decreto 1075 de 2015 y será tomada en cuenta como criterio de permanencia de un estudiante en la institución.
- i. Se asume escala de valoración, la cual es equivalente a los desempeños planteados en el Artículo 2.3.3.3.5. del decreto 1075 de 2015. En consecuencia, una asignatura se aprueba si se obtiene un desempeño básico.



Artículo 106.- CRITERIOS PROMOCION AL CICLO O GRADO SIGUIENTE. Se define la Promoción en COLEGIO NUEVO CHILE IED, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al ciclo y grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

- a. Será promovido al ciclo o grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0 equivalente al desempeño básico), para los estudiantes de educación media las notas de los énfasis para ser certificados y homologados por las universidades y el SENA deben estar en mínimo 3.5.
- b. En caso de Habilitar un estudiante es promovido si obtiene en la habilitación(es) una calificación equivalente a un desempeño básico Nota de 3.0. (solo puede habilitar máximo dos áreas).
- c. No será promovido al Ciclo o grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES o más Áreas o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0)
- d. No será promovido al Ciclo o grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el veinticinco por ciento (25 %) del año escolar sin excusa debidamente justificada, aceptada y por bajo rendimiento académico, deberá repetirlo.



Artículo 107.- CAUSALES DE NO PROMOCIÓN DE UN ESTUDIANTE. De acuerdo al artículo 2.3.3.3.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Se considera que un estudiante NO ES PROMOVIDO al siguiente grado bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando pierde de una a tres o más áreas, de acuerdo a la Ley 115 de 1994.
- b. Tiene una inasistencia injustificada superior al veinticinco por ciento (25%).
- c. No cumple con los requisitos mínimos de valoración igual a 3.0 en los procesos de nivelación planteados por las asignaturas.
- d. Si el estudiante obtiene en la habilitación (es) calificaciones equivalentes a un desempeño bajo NO será promovido al siguiente curso. (solo puede habilitar máximo dos áreas)

PARAGRAFO I: Si un estudiante alcanza en una o dos áreas desempeños bajos tendrá derecho a presentar curso remedial y una prueba de suficiencia académica de los aprendizajes del área. (Habilitación) La calificación mínima aprobatoria de esta prueba es equivalente a un desempeño básico (3.0 - 3.9).

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

PARAGRAFO 2: Si obtiene en la habilitación una calificación equivalente a un desempeño básico es PROMOVIDO al siguiente curso. (Pasa a los criterios de un estudiante es promovido).

PARAGRAFO 3: En el caso de los estudiantes que presenten inasistencias recurrentes en las asignaturas sin los debidos soportes o sustentos, la valoración mínima será de UNO (I.O), en todos los casos los estudiantes y sus acudientes podrán adelantar el proceso de reclamación ante quien corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del presente Manual.

PARAGRAFO 4: Los estudiantes que ingresan al colegio extemporáneamente ya sea por traslados aprobados por la Secretaria de Educación o por situación de desplazamiento deberán adaptarse a las exigencias de la institución y dejaran constancia de esta responsabilidad en el compromiso académico firmado por el estudiante y sus acudientes. El colegio no realizara actividades de nivelación, por el contrario adoptara las calificaciones obtenidas por el estudiante en la institución en la que se encontraba estudiando.

PARAGRAFO 5: En el caso de que el estudiante no se encontrara cursando el año escolar se le homologaran las calificaciones obtenidas en el COLEGIO NUEVO CHILE IED para los periodos que fuere necesario.

PARAGRAFO 6: Para los estudiantes que provengan de instituciones de otras modalidades como técnicos, comerciales, pedagógicos, Solamente se les tendrán en cuenta las áreas contempladas en el plan de estudios del Colegio.

PARAGRAFO 7: Los estudiantes que se encuentran incapacitados por enfermedad o licencias de maternidad deberán adelantar los trabajos realizados en su curso y serán evaluados al reintegrarse nuevamente a sus labores. En el caso de que la incapacidad impida evaluar su desempeño en un periodo académico, las calificaciones que el estudiante obtenga en el periodo siguiente se le homologaran para el periodo que no pudo ser evaluado. Si la novedad se presenta en el último periodo escolar se aplicara lo preceptuado en el artículo 7 del decreto 1290 de 1994.

PARAGRAFO 8: Los estudiantes que provengan de otro país deberán seguir las orientaciones del Ministerio de Educación y de relaciones exteriores para la validación de sus certificados de estudio.

PARAGRAFO 9: Los estudiantes que manifiesten dificultades de aprendizaje, Necesidades Educativas Especiales (NNE) o talentos excepcionales deberán presentar a la institución las valoraciones del profesional pertinente (neurólogo, psicólogo, terapeutas y otros) para orientar al acudiente sobre los procedimientos que debe seguir para su remisión a otra institución educativa de acuerdo a su diagnóstico médico y pedagógico, o para continuar en el colegio, caso en el cual se tendrá en cuenta los procesos del artículo 114 del Presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 10: Según resolución 2953 de 2011 el colegio está autorizado para garantizar las condiciones administrativas y académicas que exige la Educación Media. De acuerdo a esto se modifica el plan de estudios del ciclo 5 y se implementan nuevas formas de evaluación académica y de promoción a la investigación. En virtud de la especialización de la educación media los estudiantes del ciclo 5 deberán certificar las asignaturas inherentes a la especialización, en consecuencia No se reciben estudiantes provenientes de otras instituciones cuyo PEI y plan de estudios no estén ajustados a la intensificación curricular exigida por la resolución.



Artículo 108.- REPITENCIA. Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo para que continúe con su proceso formativo. En caso de no promoción, el estudiante debe pasar una carta al Consejo Directivo solicitando la conservación del cupo para el año siguiente. Dicha carta debe expresar el compromiso del estudiante y de su acudiente de superar dificultades ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA manifestadas. La institución se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de reserva de cupo, pero en caso de que se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, y éste pierda por segunda vez consecutiva el año escolar, el establecimiento educativo y la Dirección Local de Educación deberán realizar la coordinación necesaria para garantizarle, en todo caso, la continuidad de su proceso

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

educativo en otro establecimiento educativo oficial de la localidad. De acuerdo con el artículo 2.3.3.2.1.10. del Decreto Nacional 1075 de 2015 en el nivel de educación preescolar no se reprobaban los grados.

El estudiante repitente cuya solicitud de conservación de cupo haya sido aprobada por el consejo directivo asume un compromiso académico y de convivencia con la institución al cual se le hará el debido seguimiento. En el caso de que el estudiante incumpliera con este compromiso la institución se reserva el derecho de garantizarle su continuidad en el colegio.

A los estudiantes con desempeño académico bajo y con situaciones convivenciales graves que se hayan registrado en el Observador, se les recomendará el cambio de ambiente escolar, es decir de institución.



Artículo 109.- PROMOCIÓN ANTICIPADA. De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015, la Promoción anticipada de grado se presentara durante el primer período del año escolar, el procedimiento será el siguiente:

- a. Carta de solicitud a la comisión de evaluación y promoción por parte de los padres de familia y el estudiante.
- b. Haber obtenido desempeños iguales o superiores a 4,0 en todas las asignaturas del plan de estudios durante el primer periodo y un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. En caso de no tener las notas requeridas será la comisión de evaluación la que proponga si la valoración mínima es suficiente para pasar a Comisión de Promoción, el criterio a tener en cuenta es el cambio o mejora del estudiante en sus procesos académico y convivenciales respecto del año anterior.
- c. El Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción con concepto favorable pasara al consejo académico, quien recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante.
- d. La decisión final será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar (libro de notas del año escolar).
- e. El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de ayuda mutua para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

PARAGRAFO. La promoción anticipada para los estudiantes QUE VIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR al que están solicitando su promoción, debe tener en cuenta no solo su rendimiento académico, sino que obligatoriamente deben presentar pruebas de suficiencia en todas las áreas para poder darles la promoción, sin este requisito no se realizara el proceso.



Artículo 110. TITULOS Y CERTIFICACIONES. Teniendo en cuenta el artículo 88 y 89 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.3.1.3.3. y la sección 5 del Decreto 1075 de 2015 y la Sentencia T-555-2011 de la Corte Constitucional, se llevará a cabo ceremonia de graduación protocolaria donde los estudiantes recibirán el título de Bachiller Académico, El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios; haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. Los títulos y certificados serán los siguientes:

1. Certificados de estudios de Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de listado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educa-

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

ción básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudiar de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994 y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.
3. Certificaciones de los énfasis, orientaciones, profundizaciones, articulaciones, grado doce, cuarenta horas y demás programas ofrecidos por el COLEGIO NUEVO CHILE IED, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero (3º) de la Resolución 1297 de Julio 16 de 2013, que permitan la articulación entre los diferentes niveles educativos, la homologación o validación de contenidos curriculares en las instituciones de educación superior, técnica profesional y tecnológica o con programas del SENA o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo sexto de la Ley 749 de 2002.



Artículo III.- REQUISITOS PARA LA PROMOCION COMO BACHILLERES Y CEREMONIA DE GRADO. Los requisitos para ser promovidos bachilleres son:

1. Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico (grado 9).
2. Haber aprobado los dos grados de la Educación Media.
3. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
4. Haber presentado la prueba SABER de acuerdo al artículo 2.3.3.3.11. numeral 9 del decreto 1075 de 2015.
5. Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios definidos (certificados de los grados no cursados en la institución y el documento de identidad)
6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
7. Los estudiantes de educación media de la jornada diurna, deben haber aprobado las áreas con una nota mínima de 3.5 para ser certificados en el énfasis y graduarse.

PARAGRAFO: En el caso de la jornada Nocturna se realizaran dos ceremonias de graduación en el año, una para cada semestre.



Artículo II2.- VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO NUEVO CHILE IED cuyo lema es “Educar para Transformar, Liderar y Convivir”, considera fundamental la formación integral de los estudiantes, en ese sentido la evaluación valora los desempeños y avances de los estudiantes desde los siguientes ámbitos: el ser, el saber, el hacer y el saber hacer.

A continuación se presentan los aspectos que son tenidos en cuenta para valorar y evaluar a los estudiantes del COLEGIO NUEVO CHILE IED.

- a. Aspectos relacionados con el desarrollo Actitudinal: El ser
 - a. Asistencia, puntualidad y permanencia.

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

- b. Cuidado del entorno y de sí mismo (Ética del cuidado.)
 - c. Sentido de pertenencia y cumplimiento del manual de convivencia
 - d. Relaciones Interpersonales y manejo adecuado de conflictos
 - e. Cumplimiento y responsabilidad con sus compromisos
- b. Aspectos relacionados con el desarrollo Cognitivo: El saber
- a. Dominio de conceptos
 - b. Desarrollo de habilidades y capacidades.
 - c. Desarrollo de competencias
 - d. Uso de diferentes lenguajes
 - e. Desarrollo de pensamiento lógico
 - f. Dominio de los elementos propios de la disciplina
- c. Aspectos relacionados con el desarrollo Procedimental: El hacer
- a. Seguimiento de Instrucciones.
 - b. Desarrollo de actividades curriculares escolares y extraescolares.
 - c. Manejo y aplicación de las diferentes fuentes de información.
 - d. Esfuerzo e interés en los procesos de aprendizaje.
 - e. Trabajo en equipo.
- d. Aspectos relacionados con la aplicación de saberes y haceres en diferentes contextos: El saber- hacer
1. Correlacionar saberes y conceptos
 2. Confrontar saberes y conceptos
 3. Proponer nuevos saberes, procedimientos y conceptos
 4. Aplicar saberes en diferentes contextos
 5. Socializar conceptos y nuevos saberes.



Artículo 113.- ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. A partir de la escala de valoración nacional propuesta en el artículo 2.3.3.3.5. del decreto 1075 de 2015 que valora los desempeños de los estudiantes en cuatro categorías: desempeño bajo, desempeño básico, desempeño alto y desempeño superior, el COLEGIO NUEVO CHILE IED asume esta escala de valoración y define los descriptores de cada desempeño, así como los criterios que permiten valorar cada uno de estos.

Desempeño Superior: El estudiante manifiesta evidencias que dan cuenta de un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía Institucional; alcanzando óptimamente los logros propuestos y habiendo ejecutado de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- b. La calidad de su trabajo es constante y enriquece al grupo.
- c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

- g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- i. No tiene fallas, y aun teniendo, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- k. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico: 4.5 – 5.0

Desempeño Alto: El estudiante refiere evidencias de actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- i. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- j. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico 4.0 –4.4

Desempeño Básico: El estudiante muestra evidencias de una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- a. Participa eventualmente en clases.
- b. Su trabajo en el aula es inconstante.
- c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- f. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- g. Presenta dificultades de comportamiento.
- h. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

- i. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- j. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- k. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico - 3.0 - 3.9

Desempeño Bajo: El estudiante manifiesta una actitud que muestra desinterés y poco compromiso ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los Desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño Académico.
- b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de nivelación y acompañamiento.
- i. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j. Presenta dificultades de comportamiento
- k. No tiene sentido de pertenencia institucional.

Cuantitativamente este desempeño es equivalente al rango numérico 1.0 - 3.0

Tabla Nº 3. Rango numérico de los desempeños, Colegio Nuevo Chile IED.

DESEMPEÑOS	RANGOS NUMÉRICOS
SUPERIOR	4.5 5.0
ALTO	4.0 4.4
BASICO	3.0 3.9
BAJO	1.0 3.0



Artículo 114.- ESTRATEGIAS DE APOYO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Las estrategias de apoyo que a continuación se mencionan se proponen con la intención de favorecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

- a. Trabajo en el aula durante el periodo académico con acompañamiento permanente del docente para desarrollar y alcance de los logros pendientes de los estudiantes con bajo desempeño.
- b. Apoyo permanente y participación activa del padre de familia en el proceso y en los diversos talleres propuestos.
- c. Al final del año los estudiantes tendrán una semana obligatoria de permanencia y de refuerzo con el docente en la cual se hará un seguimiento valorativo, permanente e integral con base en los criterios establecidos en la planeación de área.
- d. Seguir el conducto regular: docente - director de curso - padre de familia. Coordinador -remisión orientación- Comisión de evaluación - Consejo Académico - Consejo Directivo- Rectoría.
- e. Reuniones periódicas con los estudiantes que presenten un desempeño académico bajo y junto con sus padres y fijar acuerdos y acciones de mejoramiento, este procedimiento será

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

- liderado por la coordinación.
- f. Se recurrirá de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 a instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y otras, cuando no haya compromiso del padre de familia y se agoten las instancias del debido proceso en el colegio.
 - g. Durante el transcurso del año escolar se desarrollaran las siguientes acciones que pretenden favorecer el rendimiento académico de los estudiantes: planes de refuerzo y superación, cursos remediales y apoyos con entidades externas.



Artículo 115.- EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O TALENTOS EXCEPCIONALES. El COLEGIO NUEVO CHILE IED, tiene en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.3.3.5.1.2.3. y 2.3.3.5.1.3.10. del Decreto 1075 de 2015 sobre las evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, que determina que la evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales a que se refiere el Capítulo 5. Servicios Educativos Especiales y se adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida teniendo en cuenta las siguientes orientaciones tanto para los estudiantes en aula regular como en el aula diferencial:

La evaluación y promoción de los estudiantes con NNE se basa en diagnosticar sus conocimientos previos frente a los objetivos y metas establecidas en las áreas del plan de estudios de la institución, por lo que, los conocimientos previos, sus avances y dificultades son punto importante para orientar las actividades pedagógicas, didácticas y de acompañamiento. Así el propósito de enseñanza es alcanzar los objetivos y competencias de cada programa o asignatura del plan de estudios, con un proceso donde el docente recoge información útil o significativa a lo largo del mismo con el objetivo de aportar al mejoramiento o perfeccionamiento del estudiantes y emite un juicio entre los procesos de aprendizaje (como se aprende) y los rendimientos (que se aprende) de los estudiantes. En el COLEGIO NUEVO CHILE IED el proceso incluye los siguientes aspectos:

- a. Evaluación psicopedagógica al inicio y durante el proceso del estudiante en la institución es importante profundizar en el conocimiento de las características personales, familiares y socioculturales de los alumnos y permite detectar la situación inicial de trabajo, desarrollo, evaluación, retroalimentación y ajustes para facilitar la elaboración de una programación idónea y ajustada a las características y necesidades de los estudiantes.
- b. Evaluación procesual. Permite planificar la adaptación de la enseñanza, elemento clave para promover los aprendizajes de los estudiantes NNE, este proceso evaluativo permite determinar el grado de dominio de los aprendizajes de los alumnos al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje, está basado en la reflexión acerca de aquellos logros alcanzados durante los periodos académicos.
- c. Evaluación del estudiante y su contexto. En este aspecto se tiene en cuenta el rendimiento, las estrategias de aprendizaje, nivel de ayuda que requiere y la motivación para la realización del trabajo escolar. A lo anterior se suman el contexto en el cual desarrolla el estudiante su proceso y que puede ser: escolar, familiar y social, permeados por las formas de relación, de interacción, y comunicación.
- d. Criterios de Evaluación y Promoción. La evaluación de los estudiantes NNE supone un carácter interactivo entre las características y necesidades de los estudiantes y sus respuestas a las exigencias del medio escolar, teniendo en cuenta las dificultades cognitivas que comprometen algún nivel de su proceso cognitivo, sus dificultades de proceso o aprendizaje y el retardo mental leve, entre otros que se puedan presentar, para lo cual deben tenerse en cuenta los siguientes aprendizajes básicos:

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

1. Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
2. Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
3. Manejo corporal para ubicación en el espacio.
4. Arte y creatividad para expresarse.
5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
7. Autonomía y emprendimiento.

Sumado a lo anterior es necesario que se tenga en cuenta los siguientes momentos:

- Hacer la identificación del caso y elaborar una caracterización del estudiante.
- Hacer jornadas pedagógicas o encuentros para estudiar los materiales o elementos necesarios que oriente sobre las características de las especialidades de la población que tienen integrada.
- Solicitar los diagnósticos de los especialistas y las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Realizar las adecuaciones curriculares en cada área que determine lo que debe hacer el estudiante.
- Para los cambios de grado y ciclo y el paso de primaria a bachillerato se requiere antes de la evaluación para la promoción, un empalme de los docentes del año en curso y con los docentes del año al que es promovido para establecer los logros alcanzados y las metas que debe lograr el siguiente año en cada aprendizaje básico.
- Desarrollar acuerdos con los padres de familia para el desarrollo de programas u orientaciones en casa sobre aspectos claves de aprendizaje.

Para la evaluación y promoción de los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales se debe organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el MEN y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para permitir el desarrollo integral de los estudiantes en esta condición. Es fundamental conocer las características individuales de todos y cada uno de los estudiantes para plantear las adaptaciones curriculares pertinentes, potenciando al máximo sus altas habilidades y posibilidades en el contexto educativo. Para identificar un caso se tendrá en cuenta las siguientes características: inteligencia general superior a la media, la creatividad sumada al pensamiento divergente y el compromiso con las tareas, actividades y la motivación hacia las mismas.

Para el proceso de evaluación se tendrá en cuenta el orientar y estimular el talento y la superdotación a través de la oportunidad, la motivación, la práctica y el esfuerzo personal desde el aula regular.



Artículo 116.- ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

I. BONOS ACADÉMICOS ESTUDIANTILES (BAE). El COLEGIO NUEVO CHILE IED le apuesta a la formación integral de los estudiantes por eso en su plan curricular incluye actividades rela-

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

cionadas con los procesos de desarrollo en todas las dimensiones, entre las cuales se encuentran actividades artísticas, culturales, académicas, científicas y deportivas. Estas actividades se encuentran vinculadas a la evaluación de cada periodo cuando se convierten en un Instrumento de Evaluación (como la muestra de producción chilena, el Festival de la canción o la Exposición Artística), pero también mediante un valor que se les asigna de manera individual (en función de su complejidad, o su nivel de dificultad) y que se agrega a la evaluación final de un área específica en un período determinado. La mecánica y los términos de la asignación de vales son reglamentadas por el Consejo Académico.

El resultado de la aplicación de estos bonos puede significar la diferencia entre alcanzar o no las condiciones de promoción de un grado a otro, Y la justificación es simple: los niños y jóvenes no son solamente estudiantes. La misma persona que presenta un examen, una exposición, que hace tareas, escribe un ensayo, etc., es ante todo un ser humano lleno de posibilidades, de sueños, de aspiraciones y quizás tenga un gran talento o al menos una disposición manifiesta hacia una arte o un deporte determinados. Esa disposición, ese talento, esa fortaleza, deben sumar. Nunca restar.

De manera que son tenidos en cuenta en los procesos finales de desarrollo de las áreas. **EL BAE SERA OTORGADO POR EL DOCENTE DE AREA O ASIGNATURA (EMISOR DEL BAE) Y PODRA SER UTILIZADO EN CUALQUIER ASIGNATURA PARA CAMBIAR UNA NOTA DEL PROCESO EN UN PERIODO ACADÉMICO, POR ÚNICA VEZ Y CON LA APROBACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE QUE LO VALIDA (RECEPTOR DEL BAE).**

2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO. Se proponen como acciones de seguimiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar los siguientes:

- a. Los docentes deberán realizar y programar estrategias de mejoramiento en su respectiva asignatura, que deberán quedar consignadas en el observador del alumno en acciones pedagógicas.
- b. Registrar en el observador todos los aspectos del desarrollo de los estudiantes, estímulos y recomendaciones bimestre a bimestre.
- c. Involucrar a los padres de familia en los procesos de aprendizaje de sus hijos estableciendo su compromiso y participación activa en los mismos
- d. Para estudiantes con necesidades educativas especiales, la institución a través de la orientación hará la remisión pertinente.
- e. Programar reuniones periódicas de la comisión de evaluación y promoción para revisar el cumplimiento de los procesos y evaluar el SIE.
- f. Durante el transcurso del año escolar se desarrollaran las siguientes acciones que pretendan favorecer el rendimiento académico de los estudiantes: planes de superación y cursos remediales



Artículo 117.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Las Comisiones de Evaluación son la instancia que valora y analiza de manera periódica los aprendizajes y desarrollos alcanzados por los estudiantes en el grado que están cursando. Esta instancia está integrada por los directores de cada curso, el coordinador del grado si los hubiere, los docentes que trabajan en esos grados, orientación escolar y el jefe del ciclo.

La comisión de evaluación se reúne para los aspectos de evaluación al finalizar cada periodo académico y levanta un acta con el informe de los casos de estudiantes que presenten dificultades en sus procesos académicos y sugiere estrategias y procesos de refuerzo y superación para ser aplicados con dichos estudiantes.

Las decisiones que tomen las comisiones de evaluación serán registradas en las actas correspondientes, deben pasar al consejo académico quien revisara y dará concepto sobre la evaluación, de igual

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

manera resolverá en primera instancia las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación.

PARAGRAFO: El miembro de las comisión de evaluación que no asista a las reuniones de las mismas debe acogerse a las decisiones tomadas por los asistentes y respaldar su cumplimiento.



Artículo 118.- COMISIÓN DE PROMOCIÓN. La comisión de Promoción está conformada por los directores de curso del grado, el orientador escolar, el Coordinador, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes, jefe de ciclo y Rectoría. Se reúne al finalizar el año escolar o cuando sea necesario de manera extraordinaria, para tomar decisiones referidas a la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los procesos de refuerzo y superación que en cada periodo se realizaron con los estudiantes que tenían insuficiencias.

Las decisiones que tomen las comisiones de promoción serán registradas en las actas correspondientes, deben pasar al Consejo Directivo quien revisara y dará concepto sobre la promoción, de igual manera la comisión resolverá en primera instancia las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la promoción, en segunda instancia lo hará el Consejo Directivo de acuerdo al artículo 2.3.3.3.3.II. numeral 7 del decreto 1075 de 2015, que determina que corresponde al Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción y será quién con su aval finalice el proceso. La ultima instancia es la rectoría quien mediante acto administrativo motivado tomara la decisión y la notificara a los interesados.

PARAGRAFO: El miembro de las comisión de promoción que no asista a las reuniones de las mismas debe acogerse a las decisiones tomadas por los asistentes y respaldar su cumplimiento.



Artículo 119.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO ACADEMICO.

1. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO. Durante el transcurso de cada periodo los docentes les plantean a los estudiantes estrategias y acciones encaminadas el mejoramiento académico del periodo, estas actividades se implementan en el periodo académico, durante las clases y su valoración se promedia con las calificaciones del periodo cursado

2. PLANES DE APOYO Y SUPERACION (PAS)

- a. El plan apoyo y superación (PAS) son las acciones y estrategias, que dan cuenta de los desarrollos y aprendizajes de los estudiantes que obtuvieron desempeños bajos en una asignatura. Se realizan durante las dos primeras semanas del periodo siguiente.
- b. Los PAS se desarrollan para mejorar los desempeños del primer y segundo periodo.
- c. Los resultados obtenidos en el plan de superación se promedian con las calificaciones obtenidas en el periodo anterior.
- d. Las justificaciones válidas para no presentar los PAS son médicas y calamidad doméstica; los plazos para presentar dichas justificaciones son hasta tres (3) días después de realizado el PAS, y con soportes pertinentes.

3. CURSO REMEDIAL. El curso remedial es una estrategia que pretende a través de actividades pedagógicas afianzar aprendizajes y desarrollos no alcanzados por los estudiantes en un área. El curso remedial se desarrolla al finalizar el último periodo. Un estudiante SOLO podrá realizar dos de estos cursos, es decir que el estudiante tiene derecho a presentar curso remedial de dos áreas, y el valor de este curso es del 60%, el cual se computará con la nota de HABILITACIÓN, la cual tendrá un valor del 40%.

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

Si el estudiante no asiste a curso remedial deberá presentar una justificación válida. Las justificaciones válidas para que un estudiante no presente curso remedial son de orden médico o calamidad doméstica y los plazos para presentar dichas justificaciones anexando los soportes pertinentes son hasta tres (3) días después de desarrollado el curso remedial, de lo contrario pierde el derecho a presentar la habilitación correspondiente al área en la que obtuvo desempeño bajo, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven.

4. HABILITACIONES. La habilitación es una prueba de suficiencia académica que da cuenta de los aprendizajes y desarrollos alcanzados por el estudiante en un área. El estudiante podrá presentar habilitación de un MÁXIMO DE DOS AREAS y para ser promovido al año siguiente deberá obtener en la habilitación una calificación equivalente a un desempeño básico (3.0).

Es obligatorio presentarse a la habilitación en las fechas y horarios asignados, Las justificaciones que se consideran válidas para que un estudiante no se presente a la habilitación son de carácter médico, o calamidad doméstica y los plazos para presentar dichas justificaciones con los soportes pertinentes son hasta tres (3) días después de realizada la habilitación. **NO SE REALIZARAN HABILITACIONES A LOS ESTUDIANTES QUE NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN A SU INASISTENCIA. ES REQUISITO PARA PRESENTAR LA HABILITACIÓN ASISTIR AL CURSO REMEDIAL DEL ÁREA QUE SE VA A HABILITAR.**



Artículo 120.- CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER REQUERIMIENTOS Y RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN O PROMOCIÓN. Para el estudio de requerimientos y reclamaciones académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que la comunicación sea permanente y respetuosa entre el colegio y los padres y acudientes del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada, las instancias son las siguientes:

- a. El Docente encargado del área
- b. El Docente titular de grupo
- c. Coordinadora Académica
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Artículo 2.3.3.1.5.6., literal b y el Artículo 2.3.3.3.3.11. numeral 7 del Decreto 1075 de 2015.
- f. El Rector

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten a la Comisión de Evaluación y Promoción se procederá de la siguiente manera:

1. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Para informar sobre el programa de recuperación, actividades de refuerzo y plan de mejoramiento a la que haya lugar en el área en la que se presenta desempeño bajo. (Esta citación es realizada por el Profesor encargado de la asignatura o Titular de curso según el caso).
2. REMISION A LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION: El caso del alumno(a) es presentado a la Comisión de Grado y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

3. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Por el Titular de curso para firmar seguimiento académico.
4. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Por Coordinación para firmar compromiso académico.
5. CITACIÓN A RECTORIA Y CONSEJO DIRECTIVO: Agotadas todas las instancias se citará a Padres de Familia y alumno(a) para establecer acuerdos por no cumplir los compromisos pactados.



Artículo 121.- RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN. De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.3.II. del Decreto 1075 de 2015 y en especial los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 el conducto regular para reclamar sobre las evaluaciones por parte de los padres de familia, acudientes y estudiantes de la institución es el siguiente:

1. DIÁLOGO PERSONAL CON EL DOCENTE: Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación y/o del boletín informativo, el estudiante que se encuentre inconforme con la valoración numérica o su equivalencia, deberá dirigirse al docente titular de la asignatura y solicitarle de manera respetuosa la revisión.

Esta puede ser oral o escrita. Si persiste la inconformidad el padre de familia podrá dirigirse en los tres (3) días hábiles siguientes al docente titular de la asignatura y solicitarle de manera respetuosa la aclaración respectiva. El docente está en la obligación de atender estos requerimientos y aclarar las inquietudes al respecto.

2. SOLICITUD POR ESCRITO AL COORDINADOR DE CICLO: Una vez dada la respuesta del docente a la reclamación, si persiste la inconformidad, el estudiante o padre de familia podrá solicitar al coordinador académico la revisión de la evaluación. Esta solicitud se realizará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta del docente y en ella se consignarán las razones que generan la reclamación. A la solicitud se deberá adjuntar la evaluación sujeta a reclamación.

El coordinador contará con tres (3) días hábiles para estudiar el caso y emitir su concepto.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN O COMISION DE PROMOCION: Una vez emitido el concepto del coordinador académico, si el estudiante o el padre de familia persisten en su inconformidad, podrán presentar recurso ante la comisión de evaluación o promoción, utilizando el siguiente procedimiento:

- a. El recurso se presentara por escrito ante la Secretaria de Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que este emitió el concepto de la coordinación.
- b. El Rector citará a la comisión de evaluación o de promoción según sea el caso. En el caso de la comisión de evaluación podrá delegar dicha función en el Coordinador. La comisión se reunirá de manera extraordinaria y citara al docente, estudiante y padre de familia, para escuchar sus reclamos y descargos.
- c. La fecha de la reunión de la comisión de evaluación o promoción no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
- d. La comisión de evaluación o promoción, estudiará y decidirá sobre el caso en la misma reunión de lo cual informara al docente, estudiante y padre de familia.

4. RECURSO DE APELACIÓN ANTE CONSEJO DIRECTIVO: De acuerdo al numeral 7 del artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015 es el consejo directivo quién sirve de ins-

Sistema de Evaluación Institucional para los Estudiantes

tancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. Una vez emitido el concepto de la Comisión de Evaluación, si el estudiante o el padre de familia persisten en su inconformidad, podrán presentar recurso ante el Consejo Directivo, utilizando el siguiente procedimiento:

- a. El recurso se presentara por escrito ante la Secretaria de Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que este emitió el concepto de la Comisión de Evaluación.
- b. El Rector citará al Consejo Directivo que se reunirá de manera extraordinaria y citara al Coordinador, docente, estudiante, padre de familia y todo el que estime tenga relación o pueda brindar información dentro del proceso académico del estudiante y escuchara los reclamos y descargos.
- c. La fecha de la reunión del Consejo directivo no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
- d. El Consejo Directivo estudiará y decidirá sobre el caso en la misma reunión de lo cual informara al docente, estudiante y padre de familia. La decisión del Consejo Directivo no tendrá recursos.

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones de periodos se deben hacer máximo dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del respectivo informe.

PARÁGRAFO 2: El estudiante o su representante legal tendrán derecho a pedir aclaración o reclamación a la valoración final de una asignatura o área únicamente cuando han realizado con anterioridad reclamaciones en los respectivos periodos académicos.

PARÁGRAFO 3: El consejo académico o la comisión de evaluación podrán nombrar en caso de que un estudiante lo solicitase un par como segundo evaluador en una evaluación.

PARÁGRAFO 4: En caso de que la reclamación sea por Promoción, se seguirá el procedimiento descrito en los numerales 3. RECURSO ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN y 4. RECURSO ANTE CONSEJO DIRECTIVO.



Artículo 122.- INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes reciben un informe escrito de valoraciones en el que se da cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Este contiene información detallada acerca de las fortalezas y dificultades tanto cognitivas como actitudinales que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y establece recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluye una evaluación integral del rendimiento del educando durante el año lectivo en cada área. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante la escala descrita y en los siguientes términos:

- Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones posteriores a la terminación de cada periodo de acuerdo con el cronograma institucional.
- La asistencia de los padres de familia o acudientes es obligatoria.
- La Rectoría, coordinador, Orientador(a) o docentes citarán a los padres de familia que soliciten o requieran tratar temas relacionados con la educación de sus hijos y aclaraciones sobre los

informes de evaluación o cuando crean pertinente para el proceso formativo de los estudiantes.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES FINALES



Artículo 123.- INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los alumnos para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la institución prevista en los principios fundamentales de este Manual de Convivencia, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del derecho Administrativo, Civil y de Familia.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente una falta que no esté contemplada en este Manual de Convivencia, será necesario convocar al Consejo Directivo o ser solucionado por la Rectoría, para el estudio del caso y aplicar la sanción correspondiente. El proceso de juzgamiento, la decisión y las observaciones del caso se deben integrar al Manual en su proceso de actualización para el año siguiente.



Artículo 124.- VIGENCIA. El presente Manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2016. Se reevaluará y actualizará en proceso reglamentado y determinado por el Consejo Directivo durante los meses de Octubre y Noviembre de cada año.

